



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandado	Yenni Andrea Londoño Ochoa
Radicado	05001 40 03 007 2021 00041 00
Decisión	- Se autoriza retiro de la demanda. - Ordena el archivo definitivo del trámite.

Mediante escrito allegado el pasado 19 de febrero del año en curso, el apoderado de la parte ejecutante, Dr. **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, manifestó que desistía de la pretensión, o que, en su defecto, se le autorizara retirar la misma, en caso que la ejecutada no haya sido notificada.

Al respecto, el artículo 92 del CGP, indica que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Así las cosas, y teniendo en cuenta que, en el presente caso, la señora Yenni Andrea Londoño Ochoa no fue notificada, pues el proceso a la fecha de la solicitud se encontraba en estudio de admisibilidad, se entiende retirada la presente demanda, sin necesidad de ordenar la devolución de ningún documento, como quiera que la misma fue presentada de manera electrónica.

En ese orden de ideas, se ordena el archivo definitivo del presente trámite, previa anotación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

884877a7d6f7cf71102f4b606475ea649700c5b970e39273313d8
b34d7051583

Documento generado en 25/02/2021 02:01:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034 (E)** Hoy **26 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario